JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• NOREYA SABOGAL LONDOÑO
DEMANDADO	• Sociedad INDUSTRIAS INCA S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-0004-2019-00340-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la entidad demandada Sociedad INDUSTRIAS INCA S.A.S., visible a folios 126 a 151, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada.

La demanda no fue reformada por la demandante.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se reconocerá personería a la abogada ANGELA PATRICIA PINO MORENO para actuar en el proceso como apoderada judicial principal de la Sociedad INDUSTRIAS INCA S.A.S., conforme al poder que obra a folio 114.

Se reconocerá personería al abogado ALEJANDRO ARIAS OSPINA para actuar en el proceso como apoderado sustituto de la parte demandada, conforme al poder que obra a folio 125.

Se advierte con fundamento en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una parte.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió NOREYA SABOGAL LONDOÑO en contra de la Sociedad INDUSTRIAS INCA S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el miércoles DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este enlace podrán acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato. Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ANGELA PATRICIA PINO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.747.302 y portadora de la tarjeta profesional No.253.532 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso como apoderada judicial principal de la Sociedad INDUSTRIAS INCA S.A.S., conforme al poder que obra a folio 114. RECONOCER personería al abogado ALEJANDRO ARIAS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.658.510 y portador de la tarjeta profesional No. 101.544 del Consejo Superior de la judicatura, para actuar en el proceso como apoderado sustituto de la parte demandada, conforme al poder que obra a folio 125.

Se advierte con fundamento en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una parte.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes (ferbeta14@hotmail.com - notificaciones.judiciales@dupre.com.co).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Haj.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83ced3ab520ca6ed7f7f6c633b5a6cbf7257ff09f73ecd62234e173a3dfe7b76
Documento generado en 11/02/2021 04:54:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica